



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD POLITÉCNICA Y LA CÁMARA DE ANUNCIANTES DEL PARAGUAY

En la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 25 días del mes de septiembre del año dos mil doce,

REUNIDOS:

Por una parte, la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus de la ciudad de San Lorenzo representada en este acto por el Prof. Ms. **ABEL C. BERNAL CASTILLO**, Decano de la Facultad, en adelante denominada la "FACULTAD"

Y por la otra, la Cámara de Anunciantes del Paraguay, con domicilio en la calle Víctor de la Fuente N° 475 e/ Pitiantuta y Ayala Velázquez de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidente, el Lic. **CARLOS JORGE BIEDERMANN**, en adelante denominada la "CAP"

EXPONEN:

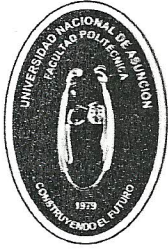
La Facultad Politécnica (FP-UNA) es una unidad académica de la Universidad Nacional de Asunción, creada el 8 de febrero de 1979, por Resolución N° 1538-03/79 del Consejo Superior Universitario cuya misión es formar profesionales de excelencia en las áreas de tecnología, ciencias aplicadas y gestión, que promueve proyectos de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación y desarrolla actividades de extensión, para responder a las demandas del entorno globalizado y contribuir al crecimiento sostenible del país.

La CAP es una asociación civil sin fines de lucro, constituida para potenciar el papel del empresario como anunciante, representar a los mismos ante la sociedad constituyéndose un punto de encuentro, foro de opinión y debate y ejercer un esfuerzo permanente en defensa de la libertad comercial en defensa del derecho de los anunciantes a un mercado de libre intercambio de bienes y servicios.

La FACULTAD y la CAP reconocen que la necesidad de formar y contar con profesionales altamente capacitados listos para enfrentar los desafíos actuales, constituyen compromisos impostergables para ambas instituciones que requieren la articulación de acciones conjuntas entre entidades cuyos fines se orienten al logro de estas metas.

EN VIRTUD DE ELLO:

Ambas partes de común acuerdo, deciden suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de la presente Convenio es el de establecer líneas directrices en cuanto a cooperación y emprendimientos conjuntos que la FACULTAD y la CAP juzguen útil promover y desarrollar de común acuerdo, a fin de lograr el mejor cumplimiento de los fines y objetivos que persigue cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ALCANCE

La FACULTAD y la CAP, solos o con la colaboración de otras entidades nacionales o internacionales a las cuales ellas pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en desarrollar el campo de acción del Convenio en asuntos de interés común y en especial para el mejoramiento de la formación de profesionales, promoviendo la investigación y la extensión.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Las actividades específicas asociadas a la cláusula segunda serán implementadas mediante la suscripción de Convenios Especificos que podrán ser suscritos por quienes ejerzan la representación de cada una de las partes involucradas. Dichos Convenios deberán respetar el objeto, espíritu de colaboración y buena fe del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para la adecuada ejecución del presente Convenio, se designan como Coordinadores Interinstitucionales: a) por la FACULTAD al Ing. Teodoro Salas Coronel / Prof. Lic. Irma Concepción Cardozo Olmedo; y b) por la CAP al Abg. Miguel Angel Aranda D. / señor Gustavo Eguez como responsables de la ejecución de los Programas específicos a ser desarrollados en el presente Convenio.

Los encargados institucionales se reunirán periódicamente a fin de realizar el balance de las acciones emprendidas y elaborar propuestas de actividades e informes conjuntos, que serán puestos a conocimiento de sus respectivas instituciones.

Los encargados designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de representantes oficiales de las instituciones firmantes.

Angelica



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, el mismo podrá ser renovado, ampliado y/o modificado de mutuo acuerdo, sin necesidad de realizar cualquier otro trámite adicional que la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se rige por las leyes de la República del Paraguay. Cualquier controversia o cuestión litigiosa que surja con relación a la ejecución o interpretación del presente instrumento, incluida su ineficacia, inexistencia o invalidez será resuelta en forma armoniosa por las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, por acuerdo de las partes, en donde los mismos no podrán hacerse reclamos, ni exigir indemnización por los compromisos asumidos y realizados. Las actividades y convenios específicos en ejecución continuarán hasta su culminación, sin perjuicio de la resolución del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL DOMICILIO

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, deberá realizarse por escrito y se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente convenio, sólo será oponible si el nuevo domicilio se notificó a la otra parte, por escrito y con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. **CARLOS JORGE BIEDERMANN**
Presidente
Cámara de Anunciantes del Paraguay

Prof. Ms. **ABEL BERNAL CASTILLO**
Decano
Facultad Politécnica

